República de Colombia Rama Judicial Distrito Iudicial de Medellin

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018-2020-00231-00
PROCESO	VERBAL
LLAMANTE	Medimás EPS S.A.S.
LLAMADO	Corporación IPS Comfamiliar Camacol -Génesis
	IPS
DECISIÓN	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Medellin, veintiséis (26) de marxe de dos mil veintiune (2021)

En el estatuto del llamamiento en garantía, se advierte que el libelo se ajusta a las disposiciones consagradas en los artículos 64 y siguientes del Estatuto Procesal Civil, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. Admitir el llamamiento en garantía formulado por **Medimás EPS**, en contra de Corporación IPS Comfamiliar Camacol -Genesis IPS

SEGUNDO. El presente auto se notifica de forma personal a la llamada en garantía. De conformidad con lo establecido en el artículo 291 y siguientes del CGP, en concordancia con lo normado en el Decreto 806 de 2020, por cuanto a la fecha no se ha notificado de la demanda principal.

ONDOÑO BRAND

UEZ (Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND **JUEZ CIRCUITO** JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE **MEDELLIN**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **047** fijado en un lugar visible de la secretaría del

Juzgado hoy 05 de ABRIL de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA

SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38103ad02450ed870250b9732798540fb6bb9352c0b9a7ae3305da7200885d34**Documento generado en 26/03/2021 09:36:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica